Radicación No. 63-001-31-05-004-2020-00208-00

Constancia secretarial: El 29 de enero de 2024, el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de la liquidación de las costas por no liquidarse costas de segunda instancia (archivo 4). La apoderada de Colpensiones Nathalia Salazar Piedra, allegó escrito solicitando la corrección del auto del 30 de abril de 2024 (archivo 5), ya que no se liquidaron costas de segunda instancia.

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE COSTAS PROCESALES

Segunda instancia:

Costas a cargo de Colpensiones a favor de la demandante	$1.160.000
Costas a cargo de Protección S.A. a favor de la demandante	$1.160.000
Total costas a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante	**$1.160.000**
Total costas a cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante (sumadas las costas de primera instancia)	**$2.160.000**

Término de la ejecutoria del auto que liquida costas: 29, 30 y 31 de enero de 2024. Las partes solicitaron dentro de dicho término la modificación del auto. Sírvase proveer.

Armenia, 10 de abril de 2024

Mónika Jheisenlaik Ceballos Medina
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ADRIANA MARÍN RUIZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00208-00
ASUNTO	ADICION APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

Procede el juzgado a adicionar el auto proferido el 25 de enero de 2024, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído del 25 de enero de 2024 se dispuso el obedecimiento a lo resuelto por el superior y se aprobaron las costas liquidadas por secretaría, así:

"1. Primera instancia:

Primera instancia

A cargo de Protección S.A. y a favor del demandante

1.1. Agencias en derecho:	*$ 1.000.000,00*
1.2. Gastos	*$ 0,00*
Total	***$ 1.000.000,00***

2. Segunda instancia:

Sin condena en costas.

Total costas a cargo de Protección S.A. y a favor del demandante	***$ 1.000.000.00***

El apoderado de la parte demandante, el 29 de enero de 2024, y la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, el 30 de enero de 2024, solicitaron la modificación del auto del 25 de enero de 2024.

Conforme el artículo 286 del Código General del Proceso *"Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad (...) Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (…) Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal."*

Como quiera que, no se liquidaron las costas de segunda instancia se procede a la adición del auto tomando en cuenta que:

En segunda instancia se impusieron costas a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante, en la suma de $1.160.000 y a cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante en la suma de $1.160.000. Las cuales ahora se aprueban.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto proferido el 25 de enero de 2024 precisando que se aprueba la liquidación de las costas impuestas en segunda instancia así:

Segunda instancia:

Costas a cargo de Colpensiones a favor de la demandante	$1.160.000
Costas a cargo de Protección S.A. a favor de la demandante	$1.160.000
Total costas a cargo de Colpensiones y a favor de la demandante	**$1.160.000**
Total costas a cargo de Protección S.A. y a favor de la demandante (sumadas las costas de primera instancia)	**$2.160.000**

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada NATHALIA SALAZAR PIEDRA, identificada con la C.C. No. 1.112.765.094 y portador de la T.P. No. 220.522 del C.S. de la J. para representar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: COMUNICAR esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (chaplinlopez@yahoo.com – nathaliasalazarpiedra@gmail.com – archivopavamoreno@gmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9adc7177ac839caf2385f95fc42f24b225817f59d15a335b30953e579a84b87f**

Documento generado en 11/04/2024 06:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica